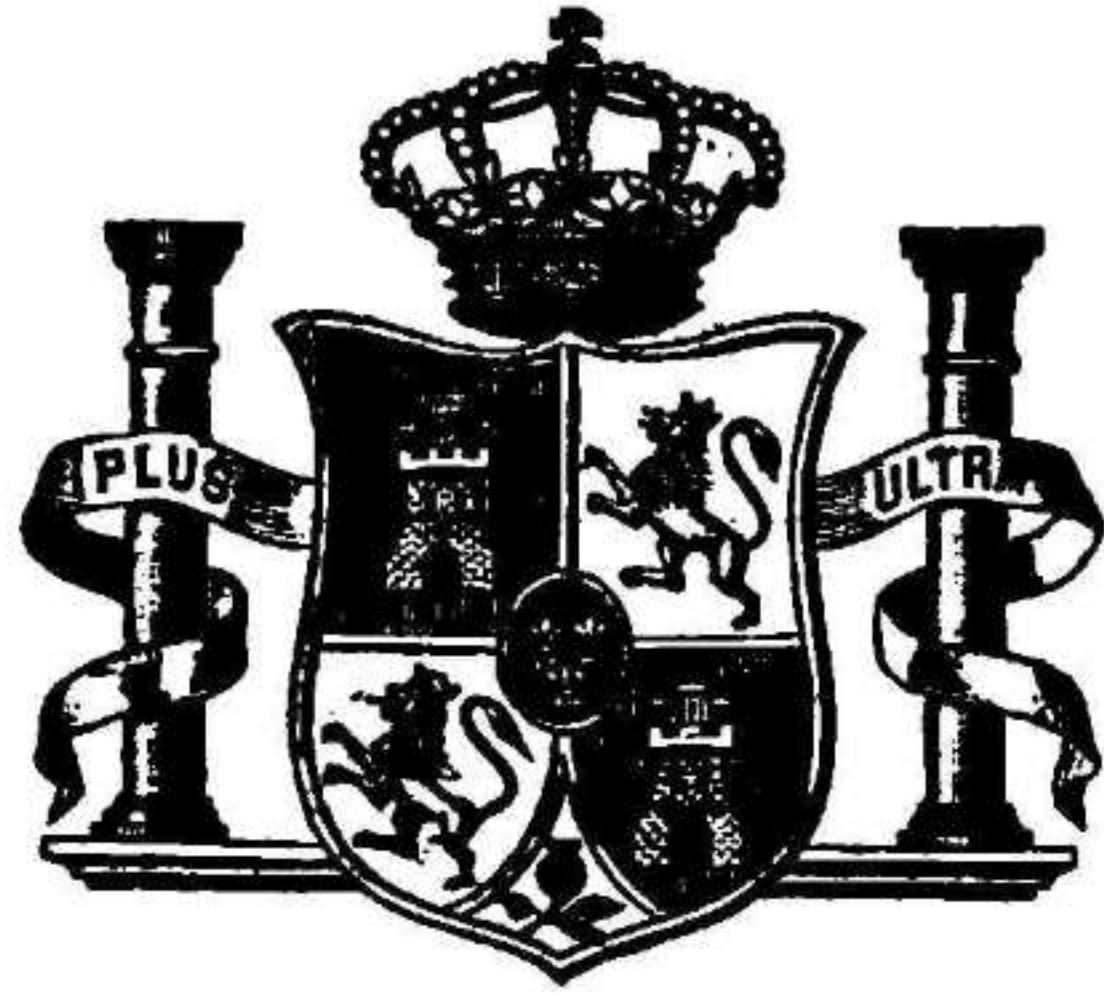


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 80 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 23 de Diciembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Presidencia del Directorio Militar

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio en 6 de Junio último por el Alcalde-Presidente de la Delegación local del Consejo de Trabajo en Sevilla, consultando si, por haber renunciado en tiempo hábil el cargo de Jurado cuatro patronos y un obrero de los que resultaron elegidos al verificarse la renovación del Tribunal industrial, se ha de proceder a nuevas elecciones para cubrir las vacantes de tal manera producidas:

Considerando que el cargo de Jurado no es renunciable una vez aceptado; que la renuncia de los elegidos en el término señalado por el artículo 5.º de la Ley de 22 de Julio de 1912, en el que la han hecho los que motivan la consulta, será siempre excepcional y puede evitarse recabando la previa conformidad de los incluidos en las candidaturas; que el número de Jurados que se eligen es muy superior al que es preciso para la actuación del Tribunal y que, bienalmente, ha de hacerse la renovación de aquéllos; por todo lo cual, mientras el número de vacantes no sea proporcionalmente grande, no se impone la necesidad de una elección extraordinaria, así como tampoco en el caso de que falte poco tiempo para proceder a la elección bienal ordinaria:

De acuerdo con el dictamen del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se resuelva, con carácter general, la consulta formulada en el sentido de que siempre que falten más de seis meses para la renovación bienal de los Jurados de los Tribunales industriales y el número de Jurados de alguna representación quede reducido a menos de la mitad, ya sea por falta de aceptación o por cualquiera otra causa legítima, se proceda a elección parcial para cubrir las vacantes; y

2.º Que se aplique al caso concreto del Tribunal industrial de Sevilla la norma establecida en la disposición anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1924.—El Marqués de Magáz.

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(*Gaceta* del día 8 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Real orden de 27 de Noviembre último, referente á la forma de abonar á las Corporaciones provinciales y municipales los créditos que les resulten en liquidación cuando el importe de sus débitos no exceda del 2 por 100 de aquellos créditos, ha suscitado determinadas dificultades de orden práctico en lo que hace relación á los conceptos del presupuesto á los cuales haya de imputarse el pago del saldo acreedor de dichas Corporaciones.

En su consecuencia, y como aclaración á lo prevenido en la Real orden a que se deja hecha referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de cuyas liquidacio-

nes, una vez aprobadas por la Junta instituída por el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, resulte que el importe total de sus débitos al Estado no excede del 2 por 100 del de sus créditos contra el mismo, podrán optar entre el percibo del saldo en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 5.º del citado Real decreto, o cobrar íntegramente los créditos en la forma y con las aplicaciones con que venían satisfaciéndose antes de disponer la liquidación y compensación general, con la condición en este último caso de que efectúen previamente el ingreso de todos sus descubierto o débitos a favor del Estado resultantes de la liquidación aprobada por dicha Junta.

2.º Este derecho de opción habrán de ejercitarle las citadas Corporaciones mediante instancia dirigida al Delegado de Hacienda de la respectiva provincia dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, por lo que se refiere a las liquidaciones que hayan sido ya aprobadas por la Junta establecida en el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, y en igual plazo, contado desde la fecha en que sea notificada la aprobación de la liquidación respectiva, por lo que se refiere a las que se practiquen en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1924.—El Marqués de Magáz.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(*Gaceta* del día 18 de Diciembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 394.

Competentemente autoriza- do por el Excmo. Sr. Subse-

cretario del Ministerio de la Gobernación, con esta fecha me ausento de la provincia en uso de licencia, quedando encargado del mando de la misma, durante mi ausencia, el Secretario D. Juan José López Dóriga.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 22 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas en 11 del corriente mes, este Gobierno ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 289 al 301 y plantación en los mismos kilómetros de la carretera de Palencia a Tinamayor, en esta provincia, cuyo beneficio líquido para el Estado importa la cantidad de once mil quinientas sesenta y siete pesetas diecinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, 25, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento desde

# COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## REEMPLAZO DE 1924

RELACION de las prevenidas en el artículo 294 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para ejecución de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, comprensiva de los mozos declarados prófugos, del reemplazo y anteriores, con expresión del punto de su residencia.

AYUNTAMIENTOS	REEMPLAZO	NÚMERO DEL SORTEO	Nombres y Apellidos	Punto de residencia
Aguilar de Campoó.....	1924	7	Santiago Ramos Cuesta.....	Se ignora.
Alba de Cerrato.....	»	1	Paulino Herrero Herrero.....	Idem.
Ampudia.....	»	1	Fidel Mendoza Guerra.....	Idem.
Amusco.....	»	13	Esteban Brágimo García.....	Idem.
Idem.....	»	16	Mariano Andrés Hermosa.....	Idem.
Astudillo.....	»	26	Manuel Giménez Borja.....	Idem.
Autilla del Pino.....	»	1	Santiago Diez Aguado.....	Venezuela.
Baltanás.....	»	12	Juan Giménez Barrul.....	Se ignora.
Idem.....	»	20	Francisco Mañero del Río.....	Idem.
Baquerín de Campos.....	»	2	Juan Dueñas Mondoruza.....	Idem.
Idem.....	»	4	Julian García Gutiérrez.....	Idem.
Barruelo de Santullán.....	»	31	José María Alvarez García.....	Idem.
Idem.....	»	44	José Lorenzo Lastra.....	Idem.
Belmonte de Campos.....	»	3	Casildo Nieto.....	Idem.
Brañosera.....	»	5	José Dominguez Pardo.....	Idem.
Buenavista de Valdavia.....	»	2	Julio González Tejedor.....	Idem.
Carrión de los Condes.....	»	2	Alfredo Lobón Villa.....	Idem.
Idem.....	»	3	Lucinio Sanmillán Peña.....	Idem.
Idem.....	»	7	Antolín Merino Gutiérrez.....	Idem.
Idem.....	»	9	Andrés Antolín López.....	Idem.
Idem.....	»	19	Alfonso Borja Giménez.....	Idem.
Idem.....	»	20	David Tapia Merino.....	Idem.
Idem.....	»	22	Mariano Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	»	23	Anastasio Campos Gil.....	Idem.
Idem.....	»	30	Pablo Machín Revilla.....	Idem.
Castil de Vela.....	»	1	Venancio Pérez Mora.....	Idem.
Idem.....	»	2	José Pérez Ruiz.....	Idem.
Idem.....	»	3	Manuel Esteban Arce.....	Idem.
Castrejón de la Peña.....	»	7	Teodosio Diez Diez.....	Idem.
Idem.....	»	17	Manuel Zapico García.....	Idem.
Celada de Robledo.....	»	1	Arsenio Sierra Llorente.....	Idem.
Idem.....	»	4	Constantino Rodríguez Llorente.....	Idem.
Idem.....	»	12	Teobaldo Hernández Fernández.....	Idem.
Cervera de Pisuerga.....	»	4	Jesús Froilán López Ramos.....	Idem.
Idem.....	»	7	Mariano Sobrado Martínez.....	Idem.
Idem.....	»	8	Manuel José Fernández.....	Idem.
Idem.....	»	10	José Montes García.....	Idem.
Cevico de la Torre.....	»	11	Alfonso Mercado Atienza.....	Idem.
Idem.....	»	16	Agapito Pérez Sandón.....	Idem.
Cevico Navero.....	»	6	Dionisario Payá Sebá.....	Idem.
Idem.....	»	14	Abudernio González Bartolomé.....	Idem.
Cisneros.....	»	1	Eutiquio Barrera Toledo.....	Idem.
Idem.....	»	3	Casto Lambas Benítez.....	Idem.
Cordovo de Valdavia.....	»	2	Domingo Fuentes Lazcano.....	Idem.
Cordovilla la Real.....	»	3	Rufo Arribas San Antolín.....	Idem.
Cubillas de Cerrato.....	»	1	Evidio Iglesias Ramírez.....	Idem.
Dehesa de Montejo.....	»	3	Baltasar Fuente Moreno.....	Idem.
Dehesa de Romanos.....	1922	3	Flaviano Fuentes Heras.....	Idem.
Dueñas.....	1924	3	Rafael Ortega Barrio.....	Francia.
Idem.....	»	8	Pablo Caballero Blanco.....	Se ignora.
Idem.....	»	11	Ildefonso Gómez Ruiz.....	Idem.
Idem.....	»	13	Cipriano López Calzada.....	Chile.
Idem.....	»	16	Jerónimo Tijero Labaré.....	Se ignora.
Idem.....	»	19	Andrés Alegre Fernández.....	Idem.
Idem.....	»	24	Gabriel González Martín.....	Idem.
Idem.....	»	25	Emiliano Villán Rebanal.....	Idem.
Idem.....	»	32	Julio Gazopo Alonso.....	Idem.
Idem.....	»	33	Francisco Espinel Alonso.....	Idem.
Fresno del Río.....	»	3	Gerásimo Maldonado Valdeón.....	Idem.
Frómista.....	»	9	Manuel Andrés Senra.....	Idem.
Idem.....	»	13	Arsenio García Pérez.....	Idem.
Fuentes de Nava.....	»	8	Félix Mondoruza Lagunilla.....	New-York.
Guardo.....	»	11	Tomás Fernández Quintano.....	Se ignora.
Idem.....	»	15	Albino Núñez Pérez.....	Idem.
Herrera de Valdecañas.....	»	3	Fortunato Galindo García.....	Idem.
Hornillos de Cerrato.....	»	1	Darío Vaca Torres.....	Idem.
Lantadilla.....	»	3	Florencio Polo Guerra.....	Argentina.
Idem.....	»	9	Mariano García Ibáñez.....	Idem.
Idem.....	»	11	Amadeo Alonso García.....	Idem.
Idem.....	»	12	Francisco Centeno Revilla.....	Idem.
Mantinos.....	»	1	Afrodísio Vega Zumaque.....	Filipinas.
Marcilla de Campos.....	»	2	Eugenio N. Castañeda.....	Se ignora.
Membrillar.....	»	6	Abrahám Montes Mediavilla.....	Se ignora.
Moratinos.....	»	3	Aquilino Alvalá Tejerina.....	Idem.
Osorno.....	»	16	Silvano Soto Medrano.....	Idem.

(Se continuará)

el día de la fecha hasta el día 3 de Enero próximo, de nueve á trece.

Se admiten proposiciones en el registro de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Enero de 1925.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además escribirá: proposición para optar a la subasta de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Palencia á Tinamayor, kilómetros 289 al 301 ambos inclusive, en la provincia de Palencia, y la fecha y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá «resguardo de depósito de ciento cincuenta y cinco pesetas dieciséis céntimos para garantizar la proposición para la subasta de las obras de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Palencia á Tinamayor, kilómetros 289 al 301», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento cincuenta y cinco pesetas dieciséis céntimos.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se dedicará por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 18 de Diciembre de 1924.  
—El Gobernador, José Guesta Fernández.

### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 289 al 301, ambos inclusive, de la carretera de Palencia á Tinamayor y plantación en los mismos kilómetros, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, abonando por ello la cantidad de..... pesetas al Tesoro público.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno

Lista de los Sres. Fiscales Municipales y sus Suplentes correspondientes a la Provincia de Palencia, nombrados por el Tribunal Pleno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme a la Ley de 5 de Agosto de 1907 y Real Decreto de 30 de Octubre de 1923; y que se publica a los efectos del artículo 9.º de esta última disposición.

Partido de Astudillo.

Amayuelas de Abajo.

F.—D. Mariano Sáez Amor.  
S.—D. Marcial Gómez Antón.

Amayuelas de Arriba.

F.—D. Lope Carbonell Bores.  
S.—D. Ladislao Pérez García.

Amusco.

F.—D. Mauro Saldaña Alcalde.  
S.—D. Tomás Tamayo Fernández.

Astudillo.

F.—D. Alfonso García Manrique.  
S.—D. Santiago Sendino Pachón.

Boadilla.

F.—D. Secundino López Ortega.  
S.—D. Issáac Román Polvorinos.

Cordovilla.

F.—D. Doroteo García Carrasco.  
S.—D. Benjamín Sendino Valdivieso.

Itero.

F.—D. Manuel Martínez Ortega.  
S.—D. Domingo Bahillo Gil.

Lantadilla.

F.—D. Lucas García Santos.  
S.—D. Laureano Escudero Lobo.

Melgar.

F.—D. Crisógeno Nava Manrique.  
S.—D. Jesús Bustillo Manrique.

Palacios.

F.—D. Antonio Torres Abad.  
S.—D. Estanislao Pérez Abad.

Piña

F.—D. Manuel Sánchez Pinta.  
S.—D. Mariano Sánchez Doncel.

Rivas.

F.—D. Ramón Martínez Yebra.  
S.—D. Serapio Rebolledo Llorente.

Partido de Baltanás.

Alba de Cerrato.

F.—D. Vicente Alonso Aragón.  
S.—D. Eloy Calleja López.

Antigüedad.

F.—D. José Barcenilla de la Cruz.  
S.—D. Orencio Sanz Carrillo

Baltanás.

F.—D. Julio Gaona Santos.  
S.—D. Luis Ruiz Sanz

Castrillo de Don Juan.

F.—D. Venancio Bombín Martínez.  
S.—D. Victoriano Mozo Hortelano.

Castrillo de Onielo.

F.—D. Bernardo Palacios Guijas.  
S.—D. Ángel Palacios Moras.

Cevico de la Torre.

F.—D. Martín Chacón Chacón.  
S.—D. Ildefonso Minguéz Asensio.

Cevico Navero.

F.—D. Juan Calvo Bartolomé.  
S.—D. Francisco Perote Benito.

Cobos.

F.—D. Fructuoso Blanco Rodríguez.  
S.—D. José Citores Martínez.

Cubillas.

F.—D. Santiago Aragón Tomé.  
S.—D. Miguel Barrio Ruipérez.

Espinosa.

F.—D. Crescenciano Pascual Arnáiz.  
S.—D. Mateo Alvaro Fuentes.

Hérmedes.

F.—D. Isidro Quirce Pinto.  
S.—D. Antolín Pinto Encinas.

Herrera.

F.—D. Albino Romero Prieto.  
S.—D. Prudencio Prieto Atienza.

Hornillos.

F.—D. Especioso Cerrato Rodríguez.  
S.—D. Lauro Pérez Torres.

Hontoria.

F.—D. Alejandro Pastor Abarquero.  
S.—D. Anastasio González Pastor.

Partido de Carrión de los Condes.

Abia de las Torres.

F.—D. Leonardo Paz Ibáñez.  
S.—D. Porfirio Gómez Gutiérrez.

Arconada.

F.—D. Victoriano Magdaleno Gil.  
S.—D. Eligio Gil Bahillo.

Bahillo.

F.—D. Cecilio Calle Campo.  
S.—D. Fidel Juárez Rodríguez.

Bustillo.

F.—D. Mariano Medina Miguel.  
S.—D. Timoteo Salán Duránte.

Calzada.

F.—D. Mariano Fraile Porro.  
S.—D. Luis Antolínez Marcos.

Calzadilla.

F.—D. Jesús Delgado Acero.  
S.—D. Félix Palacios Fernández.

Carrión.

F.—D. Francisco Obeso Pardo.  
S.—D. Humberto García San Martín.

Cervatos.

F.—D. Domingo Muñoz Marcos.  
S.—D. Teodoro Herrero Duránte.

Frómista.

F.—D. Bonifacio Carabaza Vallejo.  
S.—D. Valeriano Ruiz Revilla.

Fuente-andrino.

F.—D. Antolín del Río del Río.  
S.—D. Jesús García Ortega.

Las Cabañas.

F.—D. Senén Salomón del Hoyo.  
S.—D. Ricardo Linares Castañeda.

Ledigos.

F.—D. Timoteo Gonzalo Parés.  
S.—D. Ignacio Velasco Domínguez.

Lomas.

F.—D. Mariano Hervás Helguera.  
S.—D. Maximiliano Payo Saldaña.

Marcilla.

F.—D. Bernardo Martín Moragas.  
S.—D. Aniceto Morante Ruiz.

Moratinos.

F.—D. Arcediano Borge Celada.  
S.—D. Inocencio Miguel Borge.

Nogal.

F.—D. Pantaleón Arnilla Pardo.  
S.—D. Teófilo del Río Muñoz.

Osornillo.

F.—D. Sócrates Guerrero Cebrián.  
S.—D. Ambrosio Ruiz Marcos.

Osorno.

F.—D. Tomás Alonso Pérez.  
S.—D. Román Fernández González.

Población de Arroyo.

F.—D. Crescenciano Gutiérrez Quintanilla.  
S.—D. Mariano Pérez Acero.

Población de Campos.

F.—D. Nicanor Juárez Ortega.  
S.—D. Máximo Prieto Arconada.

Partido de Cervera de Pisue-

ga

Aguilar.

F.—D. Pedro Ruiz Gómez.  
S.—D. Ángel Santos Arroba.

Alai.

F.—D. José Palacios del Barrio.  
S.—D. Constantino López Ruiz.

Alba.

F.—D. Jenaro Diez Martín.  
S.—D. Clemente Diez Pérez.

Arbejal.

F.—D. Bernabé Herrero García.  
S.—D. Inocencio Ramos Alonso.

Barrio.

F.—D. Victoriano Fernández Olea.  
S.—D. Nicolás Ruiz Mencía.

Barruelo.

F.—D. Fermín Bilbao Peña.  
S.—D. Pedro García García.

Becerril.

F.—D. Sinfioriano García Roldán.  
S.—D. Luciliano Franco García.

Berzosilla.

F.—D. Emilio Bárcena Herrero.  
S.—D. Emigdio Herrero Gil.

Brañosera.

F.—D. Manuel García de Mier.  
S.—D. Antonio Santiago Revilla.

Camporredondo.

F.—D. Guillermo Marcos Macho.  
S.—D. Roque Martínez Ramos.

Castrejón.

F.—D. Maximino de la Hera Martín.  
S.—D. Matías Narganes Pelaz.

Celada.

F.—D. Florentino García Arte.  
S.—D. Liberato Redondo Pascual.

Cenera.

F.—D. Fermín Ruiz Matabuena.  
S.—D. Cipriano García Ruiz.

Cervera.

F.—D. Rogelio Doce Daspert.  
S.—D. Pedro Fraile García.

Cozuelos.

F.—D. Marcelino Salvador Suances.  
S.—D. Rafael Bravo Martín.

Dehesa.

F.—D. Leandro Rodríguez Fuente.  
S.—D. Guillermo Fuente Roldán.

Herreruela.

F.—D. Mariano Llorente Llorente.  
S.—D. Juan de Célis Expósito.

Lavid.

F.—D. Heliodoro Sánchez Ruiz.  
S.—D. Antonio Fuente Martín.

Ligüérsana.

F.—D. Felipe Ruiz Bedoya.  
S.—D. Elías Ruiz Polanco.

Lores.

F.—D. Domingo Blanco Vélez.  
S.—D. Claudio Iglesias González.

Micieces.

F.—D. Víctor Andrés San Millán.  
S.—D. Eusebio Barbero García.

Mudá.

F.—D. Cipriano Andérez Pérez.  
S.—D. Froilán Labrador Gutiérrez.

Nestar.

F.—D. Severiano Seco Estébanez.  
S.—D. Eduardo García Vielva.

Olmos.

F.—D. Próculo Nestar de la Vega.  
S.—D. Eladio Abia Santos.

Otero.

F.—D. Emiliano Diez Mancebo.  
S.—D. Pedro Gala Mancebo.

Partido de Frechilla.

Abarca.

F.—D. Ceferino Alegre Munguía.  
S.—D. Ruperto Gutiérrez Santiago.

Abastas.

F.—D. Antonino Puebla Núñez.  
S.—D. Segundo Gallardo Núñez.

Añoza.

F.—D. Estanislao de la Vega Espejo.  
S.—D. Ambrosio Aparicio del Río.

Autilla.

F.—D. Cesáreo Ruiz Sánchez.  
S.—D. Saturnino Asensio Alonso.

Baquerín.

F.—D. Victorino Lobo Cacharro.  
S.—D. Tarsicio Enríquez Lobo.

Belmonte.

F.—D. Asterio Maté Arias.  
S.—D. Hilario Robles Casado.

Boada.

F.—D. Florentín Martín Sevilla.  
S.—D. Mariano Caballero Blanco.

Boadilla.

F.—D. Modesto Garrido Melero.  
S.—D. Gregorio Alcántara Leal.

Capillas.

F.—D. José María Ramos Sánchez.  
S.—D. Apolinar Andrés García.

Cardeñosa.

F.—D. Alejandro Garrido Martínez.  
S.—D. Euplio Velasco Martínez.

Castil.

F.—D. Aurelio Blanco Álvarez.  
S.—D. Agustín de Castro Agúndez.

Castromocho.

F.—D. Galo Junquera Alonso.  
S.—D. Sebastián Martín de Prado.

Cisneros.

F.—D. Carlos Rodríguez Arenillas.  
S.—D. Lorenzo Villanueva Toledo.

Frechilla.

F.—D. Ramiro Melero Castro.  
S.—D. Lucio Cano Nogales.

Fuentes.

F.—D. Mariano Tartilán Martín.  
S.—D. Miguel Matía Santiago.

Guaza.

F.—Anastasio de la Puente Urbón.  
S.—Valentín Gago Gil.

Partido de Palencia.

Ampudia.

F.—D. Isacio Martín Gallo.  
S.—D. Martín Navarro León.

Autilla.

F.—D. Pedro Martín Ovejero.  
S.—D. Guillermo Rodríguez Flores.

Baños.

F.—D. Anastasio Hernández Núñez.  
S.—D. Cecilio Aguado Valdeolmillos.

Becerril.

F.—D. Alberto Ibáñez Aparicio.  
S.—D. Mariano Pelayo Pancho.

Dueñas.

F.—D. Francisco Carriazo Sanz.  
S.—D. Leandro López Maza.

Fuentes.

F.—D. Florencio García Movellán.  
S.—D. Jacinto Mancho García.

Grijota.

F.—D. Manuel Martín García.  
S.—D. Modesto Chico Melero.

Husillos.

F.—D. Obdulio Abad Peláez.  
S.—D. Rafael Cortés Cortés.

Magá.

F.—D. Abraham de Coó Gallardo.  
S.—D. Mauro Ramos de Coó

Manquillos.

F.—D. Pedro Payo Valtierra.  
S.—D. Adriano Valtierra Valtierra.

Morón.

F.—D. Fortunato García García.  
S.—D. Juan Cortés Páramo

## Partido de Saldaña.

### Arenillas.

F.—D. Leonor de Diego González.  
S.—D. Epifanio Marcos González.

### Ayucla.

F.—D. Angel Diez Tejedor.  
S.—D. Vicente Rojo Rodríguez.

### Bárcena.

F.—D. José Herrero González.  
S.—D. Paulino Aguilar Fernández.

### Báscos.

F.—D. Ricardo Bravo Vallejo.  
S.—D. Natalio Cosgaya Fuente.

### Buenavista.

F.—D. Saturnino Cabezón Marcos.  
S.—D. Norberto Martínez Martín.

### Bustillo.

F.—D. Faustino Herrero Francia.  
S.—D. Lorenzo Cofreces Pérez.

### Calahorra.

F.—D. Amancio Garrido Valle.  
S.—D. Cipriano Martín Nieto.

### Castrillo.

F.—D. Regino Mañero Sánchez.  
S.—D. Marcelino Muñoz de la Fuente

### Collazos.

F.—D. Anselmo López Olmo.  
S.—D. Emilio L. Franco.

### Congosto.

F.—D. Eulogio Aparicio García.  
S.—D. Francisco Ruíz González.

### Dehesa.

F.—D. Modoaldo Calvo Polanco.  
S.—D. Florentino Franco Rey.

### Espinosa.

F.—D. Millán Fernández Martín.  
S.—D. Nicanor de la Parte Martín.

### Fresno.

F.—D. Juan Martín López.  
S.—D. Restituto López Niño.

### Gozón.

F.—D. Benito Medina Pardo.  
S.—D. Nicomedes Pozo González.

### Guardo.

F.—D. Ignacio Santos Diez.  
S.—D. Mariano Herrero de Prado.

### Herrera.

F.—D. Francisco de la Fuente Pajarés.  
S.—D. Francisco Zurita Diez.

### Itero.

F.—D. Vicente García Herrero.  
S.—D. Lupicinio Gutiérrez Bravo.

### La Puebla.

F.—D. Eustoquio Baños Merino.  
S.—D. Pedro Martín Puerta.

### La Serna.

F.—D. Miguel Vegas Pardo.  
S.—D. Ambrosio Cuesta Muñoz.

### Mantinos.

F.—D. Constantino Rodríguez Luis.  
S.—D. Conrado del Blanco Cagigal.

### Membrillar.

F.—D. José Cuadrado Acero.  
S.—D. Fernando Martín Campo.

### Olea.

F.—D. Peregrín González González.  
S.—D. Fructuoso Garrido Ibáñez.

### Olmos.

F.—D. Marcelino de la Mata Cuesta.  
S.—D. Honorio Rodríguez Rey.

### Páramo.

F.—D. Nicasio Marcos Rosales.  
S.—D. Benito García Valle.

### Pedrosc.

F.—D. Crisógono Merino Díaz.  
S.—D. Martín Celada Calleja.

### Pino.

F.—D. Feliciano Gutiérrez Puebla.  
S.—D. Mariano Martínez Villimer.

## Poza.

F.—D. Sebastián Mier y Mier.

S.—D. Isidoro Poza Espinosa.

## Quintanilla.

F.—D. Engracio López Sánchez.

S.—D. Mariano Medina Ibáñez.

Valladolid 16 de Diciembre de 1924.  
—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

### Distrito forestal de Palencia

#### Montes de utilidad pública

El día 8 de Enero próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Velilla de Guardo, ante su Alcalde constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo, la tercera subasta para el aprovechamiento de 220 árboles de haya que se hallan marcados en el monte «Majadilla y Solana», número 318 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y perteneciente al pueblo de Velilla de Guardo, bajo el tipo de tasación de 1.080 pesetas y condiciones del pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia números 159 y 160, correspondientes a los días 6 y 8 de Octubre último, el cual se hallará de manifiesto en la expresada Casa Consistorial durante las horas hábiles de oficina hasta el día que se celebre la subasta.

Palencia 17 de Diciembre de 1924.  
—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### DE PALENCIA.

#### Ordenación de pagos

En los días hábiles del 7 al 24, ambos inclusive, del mes de Enero, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y anteriores.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de nueve y media a una y media, provistos de los certificados de existencia, fechados en Enero y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando a los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 15 de Diciembre de 1924.  
—El Presidente, J. Ordóñez.

## TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA.

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado de esta Capital Don César Gusano Rodríguez, en representación de Don Luis Rodríguez Salcedo en concepto

de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava, se ha interpuesto con fecha diecinueve del actual, ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 16 de Agosto y 11 de Septiembre de 1924, por las que se ordenó al Ayuntamiento de Paredes de Nava abonase al Recaudador del impuesto de consumos y utilidades de la misma Don Eduardo Prieto la suma de 3.549 pesetas 99 céntimos, en concepto de dietas o premios de cobranza.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso-Administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Méndez Novoa.—Por su mandado, El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado de esta Capital Don César Gusano Rodríguez, en representación de Don Cosme Torres Rodríguez, vecino de Población de Cerrato, se ha interpuesto con fecha veintidos del actual ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Población de Cerrato fecha treinta de Septiembre último, que acordó cesara el recurrente en el disfrute de la parcela del Monte de la Villa que venía disfrutando por herencia de Don Andrés Ocasar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Méndez Novoa.—Por su mandado, El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

## Juzgados

### Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: Que en mi Juzgado y ante la Secretaría del fedante, se tramita con el número ochenta de los incoados este año, expediente de jurisdicción voluntaria para inscribir el dominio en el Registro de la propiedad de este partido, de dos fincas urbanas que se describirán, y a solicitud de los consortes Don Pedro Grajal Semprún, por sí y en representación de su esposa Doña Dorotea Cuesta Doyague.

Finca cuyo dominio pretende inscribir Don Pedro Grajal.

Una casa, sita en el casco de esta Ciudad y su calle del Arbol del Pa-

raiso, Barrio de San Pedro, señalada con el número veintidos; linda por la derecha entrando con casa de herederos de Don Gabriel López, izquierda con otra de Don Juan Ruíz y por el fondo o accesorio con otra de Doña Carmen de los Bueis; mide toda ella una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, de los que ciento corresponden a lo edificado y los restantes al descubierto en corral o patio, consta de piso natural y principal, midiendo la fachada siete metros cincuenta centímetros y lo interior, o sea la medianería del patio o corral; valorada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Esta finca no tiene cargas y la adquirió el solicitante por compra que hizo a Doña Clementa Pariente Ortega y a Doña María Cruz, Doña Angela y Don Andrés Lanchares Pariente en documento privado de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve.

Finca cuyo dominio pretende inscribir Doña Dorotea Cuesta.

Una casa, sita en el casco de esta Ciudad y su calle denominada Plazuela del Cordón, número cuatro; linda derecha entrando con la calle de San Marcos, izquierda con casa de los herederos de Don Lucio del Río y por el fondo o accesorio con otra de los de Don Antonio Ruipérez; consta de piso natural y segundo, en las que están distribuidas varias habitaciones, contiene una bodega subterránea y mide toda ella una superficie de ochenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados.

Esta finca no tiene cargas y la adquirió por donación que la hizo su padre en nuda propiedad, reservándose el usufructo, en escritura otorgada en esta Capital el veintiocho de Diciembre de mil novecientos trece ante el Notario Señor Pérez Domínguez, no fué inscrita por no estarlo al de su padre, y habiendo fallecido éste, dicho usufructo se extinguió consolidándose la referida propiedad en favor de la recurrente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria reformada, se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, en el término de sesenta días, que empezarán desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a alegar su derecho y formular reclamaciones.

Dado en Palencia a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

## Ayuntamientos

### Carrión de los Condes

Teófilo Herreros Domínguez, Recaudador del impuesto sobre utilidades.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye a los deudores morosos por el repartimiento sobre utilidades, correspondiente al trimestre adicionado al ejercicio 1923-24, con fecha 20 de Octubre se dictó providencia declarando el segundo grado de apremio que consiste en un 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos.

Carrión de los Condes 18 de Diciembre de 1924.—Teófilo Herreros.

Imprenta provincial